



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 005
30 de mayo de 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a **Arnulfo Corredor Sánchez** identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas Nª6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar"

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **Arnulfo Corredor Sánchez** identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en la finca las Margaritas Nª6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de (62) árboles de las especies Corazón Fino, Dividivi, Guacamayo, Gusanero y Trupillo los cuales se encuentran:

Muertos por causas naturales

Que a la solicitud se anexó un contrato de compraventa y una declaración extraprocesal expedida por el círculo de Becerril el que manifiesta ante la notaria que es poseedor del predio Parcela N ° 6 (predio las Margaritas).

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 26 de marzo de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, presentada por el señor Arnulfo Corredor Sánchez, Identificado con CC. 77153990 de Agustín Codazzi, actuando en calidad de propietario del predio Las Margaritas No.6 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar el aprovechamiento de 100 árboles muertos por causas naturales.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 012 del 9 de abril de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Las Margaritas No.6 ubicado en la Vereda el Buena Vista, jurisdicción del municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de abril de 2019, con intervención de los funcionarios Luis Miguel Medina Rodríguez/Ingeniero de Minas y Consuelo Villero/Técnico Operativo.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

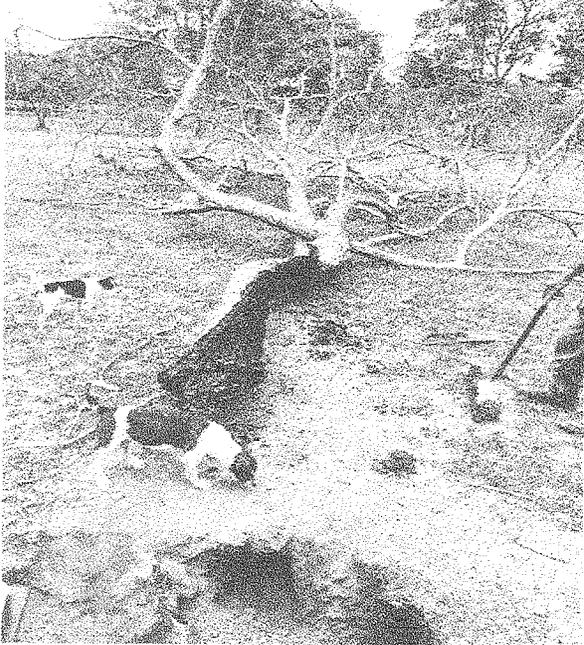
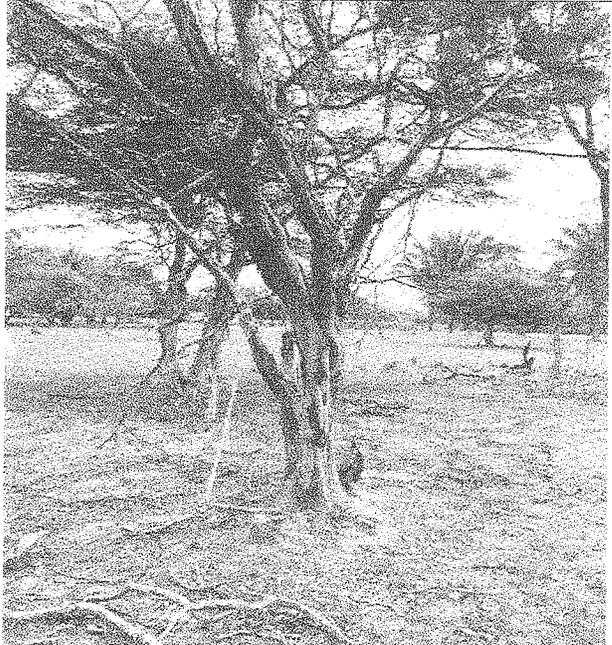
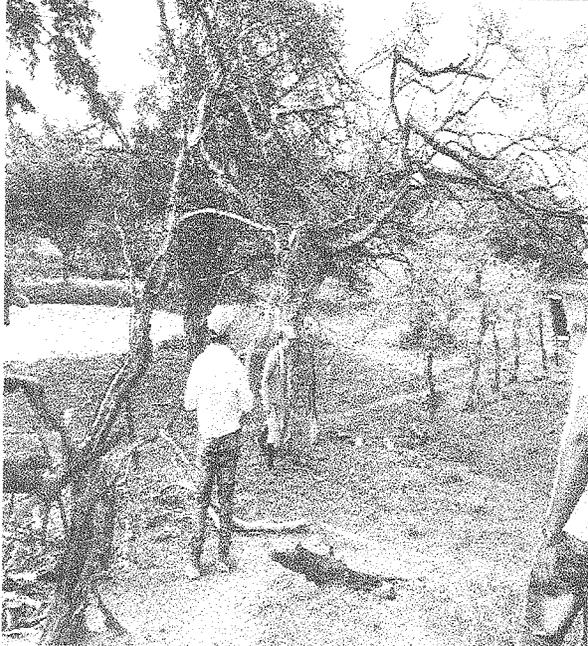
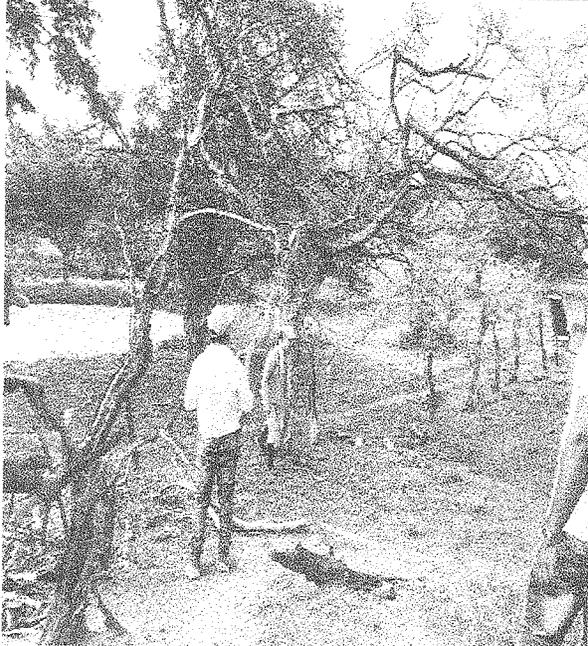
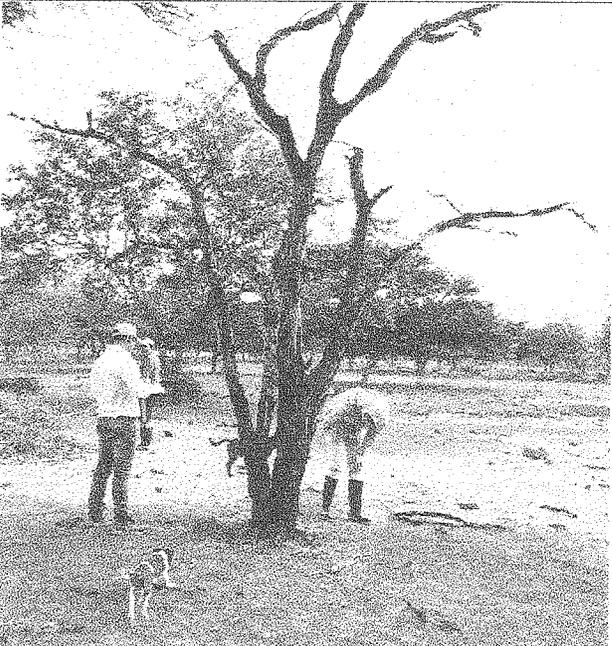
Ubicado el predio Las Margaritas No.6, de propiedad del señor Arnulfo Corredor Sánchez, localizado en la Vereda Buena Vista, jurisdicción del municipio de Becerril, donde se practicó diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición de *caídos*, *secos* y *necrotizados*, según el propietario del predio informó que por efectos de rayos caídos en la zona, invasión persistente de Comején, temporadas intensas de verano y un incendio ocurrido en meses pasados en el lugar, partiendo de la observación se pudo concluir que lo informado por el usuario es veraz. Ver registros fotográficos:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

<p align="center"><i>Imagen 1 – árbol seco</i></p> 	<p align="center"><i>Imagen 2 – árbol seco</i></p> 
<p align="center"><i>Imagen 3 – árbol caído producto de un incendio</i></p> 	<p align="center"><i>Imagen 4 – árbol seco por plaga de comején</i></p> 
<p align="center"><i>Imagen 5 – árboles secos</i></p> 	<p align="center"><i>Imagen 6 – árbol seco afectado por incendio</i></p> 

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

4

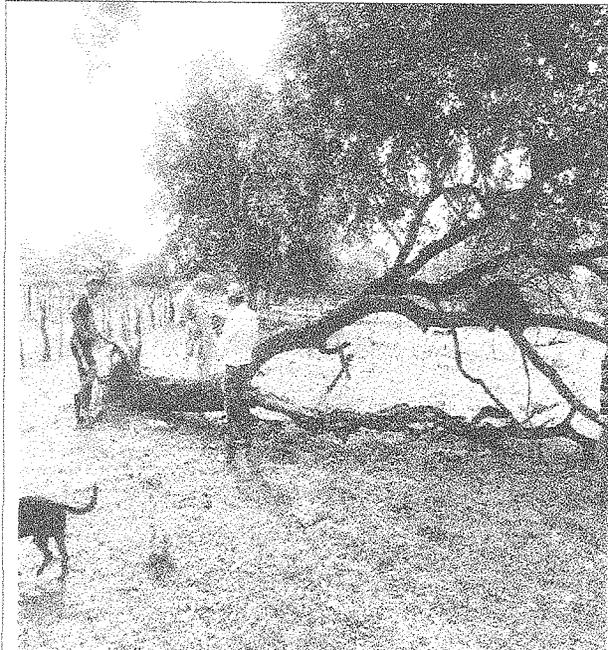


Imagen 7 – árbol caído por fuertes brisas

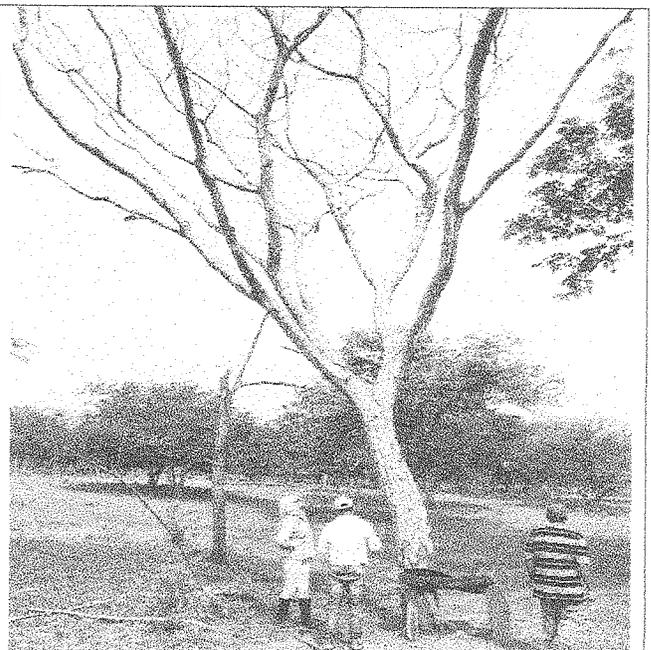


Imagen 8 – árbol seco afectado por plaga de comején

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar en el predio Las Margaritas.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio Las Margaritas No.6 se localiza en la Vereda Buena Vista, jurisdicción del municipio de Becerril, con una extensión de 44 hectáreas. Está comprendido entre los siguientes linderos, según reza en declaración extraprocesal adjunto:

- Norte: Predio del señor Jorge Nieto
- Sur: predios de La Pista – Tomas Gil
- Este: con predio de la señora Ana Josefa Arias y camino a Las Marías
- Oeste: predio de Jaime Sánchez

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca Las Margaritas: **Norte 09°31'32.1" - Oeste 073°18'50.3"**.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies *Samanea saman* (Campano) y *Guazuma ulmifolia* (Guacimo), en cantidad de doscientos (200) árboles en general; sin embargo, al iniciar el recorrido el propietario del predio, manifestó que se quería aprovechar los árboles secos y caídos que se encuentran e todo un volumen de aproximadamente

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

5

dieciocho metros cúbicos de madera. **Es de indicar que las especies de Campano, no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio Las Margaritas, Vereda Buena Vista, jurisdicción del Municipio de Becerril.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO Predio Las Margaritas No.6, Vereda Buena Vista, jurisdicción del Mpio de Becerril							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³
1	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'38,0" - W73°19'10,5"	Lote 1	0,47	3	0,173	0,37
2	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'36,2" - W73°19'11,2"	Lote 1	0,39	3	0,119	0,25
3	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'35,8" - W73°19'11,3"	Lote 1	0,30	4	0,071	0,20
4	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'35,3" - W73°19'09,8"	Lote 1	0,30	2	0,071	0,10
5	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°37'34,8" - W73°19'07,0"	Lote 1	0,28	4	0,062	0,17
6	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'34,8" - W73°19'06,3"	Lote 1	0,30	5	0,071	0,25
7	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'35,5" - W73°19'05,6"	Lote 1	0,40	2	0,126	0,18
8	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'36,1" - W73°19'06,1"	Lote 1	0,30	2	0,071	0,10
9	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°37'36,3" - W73°19'05,8"	Lote 1	0,15	2	0,018	0,03
10	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'35,7" - W73°19'05,4"	Lote 1	0,15	2	0,018	0,03
11	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°37'35,0" - W73°19'05,1"	Lote 1	0,43	5	0,145	0,52
12	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'34,7" - W73°19'05,4"	Lote 1	0,20	2	0,031	0,04
13	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'36,8" - W73°19'03,8"	Lote 1	0,20	2	0,031	0,04
14	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'37,4" - W73°19'04,3"	Lote 1	0,30	3	0,071	0,15
15	Corazón fino (<i>Platymiscium dimorphandrum</i>)	N9°37'37,8" - W73°19'03,8"	Lote 1	0,60	6	0,283	1,20

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

6

16	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'37,6" - W73°19'04,9"	Lote 1	0,30	2	0,071	0,10
17	Corazón fino (<i>Platymiscium dimorphandrum</i>)	N9°37'39,0" - W73°19'05,0"	Lote 1	0,40	5	0,126	0,45
18	Corazón fino (<i>Platymiscium dimorphandrum</i>)	N9°37'39,5" - W73°19'06,4"	Lote 1	0,29	3	0,066	0,14
19	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'38,1" - W73°19'11,4"	Lote 2	0,25	3	0,049	0,10
20	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'38,0" - W73°19'11,4"	Lote 2	0,32	2,5	0,080	0,14
21	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°37'37,6" - W73°19'13,4"	Lote 2	0,28	3	0,062	0,13
22	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'37,0" - W73°19'15,0"	Lote 2	0,37	3	0,108	0,23
23	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'38,9" - W73°19'14,7"	Lote 2	0,38	2	0,113	0,16
24	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°37'41,8" - W73°19'14,0"	Lote 2	0,33	3,5	0,086	0,21
25	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,6" - W73°19'11,6"	Lote 2	0,30	2,5	0,071	0,13
26	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,3" - W73°19'14,9"	Lote 2	0,26	3	0,053	0,11
27	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,5" - W73°19'14,9"	Lote 2	0,15	2	0,018	0,03
28	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,1" - W73°19'16,8"	Lote 2	0,40	3	0,126	0,27
29	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'39,2" - W73°19'16,6"	Lote 2	0,50	2	0,196	0,28
30	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'40,1" - W73°19'17,9"	Lote 2	0,20	1,5	0,031	0,03
31	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'39,9" - W73°19'18,6"	Lote 3	0,30	2,5	0,071	0,13
32	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,1" - W73°19'18,2"	Lote 3	0,20	1,5	0,031	0,03
33	Guacamayo (<i>Albizia caribaea</i>)	N9°37'41,2" - W73°19'17,5"	Lote 3	0,20	4	0,031	0,09
34	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,4" - W73°19'16,9"	Lote 3	0,20	1,5	0,031	0,03
35	Gusanero (<i>Astronium graveolens</i>)	N9°37'42,9" - W73°19'15,9"	Lote 3	0,35	4	0,096	0,27
36	Gusanero (<i>Astronium graveolens</i>)	N9°37'42,7" - W73°19'15,2"	Lote 3	0,45	5	0,159	0,56

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

7

37	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'43,0" - W73°19'16,6"	Lote 3	0,21	1,5	0,035	0,04
38	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'42,4" - W73°19'17,8"	Lote 3	0,42	2	0,139	0,20
39	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'42,7" - W73°19'17,9"	Lote 3	0,15	1,5	0,018	0,02
40	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'42,2" - W73°19'20,6"	Lote 3	0,30	3	0,071	0,15
41	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,7" - W73°19'21,0"	Lote 3	0,23	3	0,042	0,09
42	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'41,5" - W73°19'20,02"	Lote 3	0,29	2,5	0,066	0,12
43	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'41,2" - W73°19'20,7"	Lote 3	0,38	3,5	0,113	0,28
44	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'41,3" - W73°19'21,2"	Lote 3	0,22	2	0,038	0,05
45	Guacamayo (<i>Albizia caribaea</i>)	N9°37'37,8" - W73°19'21,7"	Lote 3	0,38	5	0,113	0,40
46	Guacamayo (<i>Albizia caribaea</i>)	N9°37'38,0" - W73°19'21,7"	Lote 3	0,34	6	0,091	0,39
47	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'38,5" - W73°19'22,8"	Lote 3	0,48	3	0,181	0,39
48	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'38,2" - W73°19'23,1"	Lote 3	0,27	2	0,057	0,08
49	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'38,1" - W73°19'23,2"	Lote 3	0,25	2	0,049	0,07
50	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'38,6" - W73°19'23,3"	Lote 3	0,25	2	0,049	0,07
51	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'38,4" - W73°19'25,0"	Lote 3	0,34	2	0,091	0,13
52	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'39,1" - W73°19'25,58"	Lote 3	0,25	3	0,049	0,10
53	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'39,2" - W73°19'25,6"	Lote 3	0,20	2	0,031	0,04
54	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'39,9" - W73°19'24,4"	Lote 3	0,29	2,5	0,066	0,12
55	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'37,3" - W73°19'18,8"	Lote 4	0,26	1,5	0,053	0,06
56	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'37,9" - W73°19'18,8"	Lote 4	0,26	2,5	0,053	0,09
57	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'37,0" - W73°19'18,7"	Lote 4	0,29	1,5	0,066	0,07

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

8

58	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'36,9" - W73°19'18,7"	Lote 4	0,23	1,5	0,042	0,04
59	Gusanero (<i>Astronium graveolens</i>)	N9°37'36,2" - W73°19'18,9"	Lote 4	0,38	4	0,113	0,32
60	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°37'36,7" - W73°19'17,8"	Lote 5	0,38	2,5	0,113	0,20
61	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'36,6" - W73°19'17,4"	Lote 5	0,20	1,5	0,031	0,03
62	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°37'35,9" - W73°19'14,2"	Lote 5	0,18	2	0,025	0,04
AREA BASIMETRICA O AREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						4,83	
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR							10,86
TOTAL AREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR = 0,000483 ha.							
TOTAL NUMERO DE ARBOLES DE LA ESPECIE ALGARROBILLO A APROVECHAR = 62, REPRESENTAS EN 6 ESPECIES							

Se ajustó el inventario a sesenta y dos (62) árboles de la especie mencionadas anteriormente en la tabla de inventario forestal, equivalente un volumen de diez comas ochenta y seis (**10,86**) m³. Total, área bisimétrica de los sesenta y dos (62) árboles es de **4,83 m²**, equivalente a **0,000483** hectáreas. **Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento de los árboles se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Campano, Trupillo, Cañahuate, Cacho de Toro, Polvillo, Guacamayo, Dividivi, Gusanero, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): ubicados en 5 lotes del predio las margaritas.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición de "caídos" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se transformará en carbón vegetal en cantidad de de diez comas ochenta y seis (10,86 m³) metros cúbicos equivalentes a mil cinco comas cincuenta y cinco (1.005,55) kilogramos de carbón vegetal de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m³ de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

9

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Campano, es de: cuatro comas ochenta y tres (4,83 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000483 hectáreas. Los sesenta y dos árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en 5 lotes del predio las margaritas. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados que cumplan con la condición "secos y caídos", relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio las Margaritas.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio Las Margaritas, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados "secos y caídos" en cantidad de sesenta y dos árboles de la especies relacionadas en la tabla inventario forestal predio las margaritas, georreferenciado en las coordenadas geográficas: **Norte 09°31'32.1"** - **Oeste 073°18'50.3"**, localizada en el sector de la finca donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural del municipio de Becerril, con una extensión de 44 hectáreas, propiedad del señor Arnulfo Corredor Sanchez.

10.2.- El predio las Margaritas se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "secos y caídos", partiendo de la observación se pudo concluir que los arboles fueron caídos por condiciones naturales, según el propietario del predio informó que por efectos de rayos caídos en la zona, invasión persistente de Comején, temporadas intensas de verano y un incendio ocurrido en meses pasados en el lugar. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

10.4.- Se aprovecharán (62) árboles los cuales se detallan en tabla de inventario forestal del predio Las Margaritas en el numeral 5 de este informe.

10.5.- Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se transformará en carbón vegetal en cantidad de diez comas ochenta y seis (10,86 m³) metros cúbicos de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

10

11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

11.1.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- b) Categoría de especie: - Corazón fino (*Platymiscium dimorphandrum*) volumen 1,9 m³ = Otras especies maderables.
 - Dividivi (*Libidibia coriaria*) volumen 4,2 m³ = Otras especies maderables.
 - Guacamayo (*Albizia caribaea*) volumen 0,9 m³ = Otras especies maderables.
 - Gusanero (*Astronium graveolens*) volumen 1,1 m³ = Otras especies maderables.
 - Polvillo (*Handroanthus serratifolius*) volumen 1 m³ = Otras especies maderables.
 - Trupillo (*Prosopis juliflora*) volumen 1,8 m³ = Otras especies maderables.
- c) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

11.2.- De acuerdo con la aplicación de la fórmula establecida por el **Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018** para el respectivo cálculo y con base en la información suministrada en el **Numeral 11.1** del concepto técnico correspondiente, se calculara el valor de los volúmenes establecidos.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se transformará en carbón vegetal en cantidad de diez comas ochenta y seis (10,86 m³) metros cúbicos equivalentes a mil cinco comas cincuenta y cinco (1.005,55) kilogramos de carbón vegetal de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

11.3.- El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es de carbón vegetal de diez comas ochenta y seis (10,86 m³) metros cúbicos equivalentes a mil cinco comas cincuenta y cinco (1.005,55) kilogramos de carbón vegetal de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

11

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde municipal de la Becerril copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Las Margaritas No.6 mediante el aprovechamiento de sesenta y dos árboles (62) de las especies Corazón Fino, Dividivi, Guacamayo, Gusanero y Trupillo ubicado en la Vereda el Buena Vista, jurisdicción del municipio de Becerril.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el “concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.”. En el citado memorando, el Director solicita “dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales”.

ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en carbón vegetal en cantidad de diez comas ochenta y seis (10,86 m3) metros cúbicos equivalentes a mil cinco comas cincuenta y cinco (1.005,55) kilogramos de carbón vegetal de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 12

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi. Las siguientes obligaciones:

1. ***cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.***
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
12. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
13. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 13

autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

14. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
15. El propietario como compensación y una mejor cobertura vegetal debe sembrar la cantidad de sesenta y dos árboles (62) de especies nativas, maderables o frutales
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
17. El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Becerril y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTVAO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese Arnulfo Corredor Sánchez, Identificado con CC. 77153990 de Agustín Codazzi o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

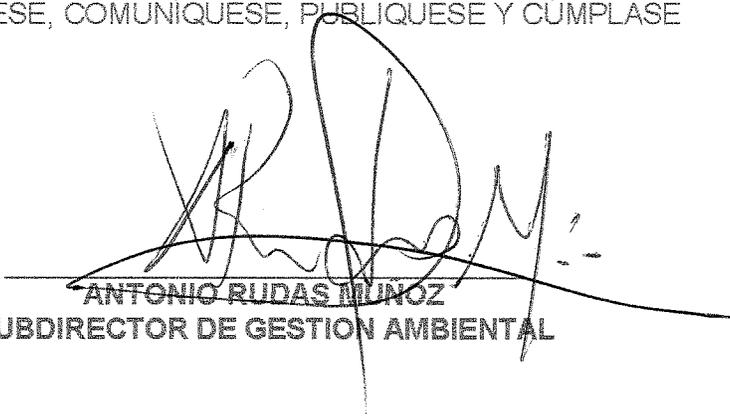
Dada en La Jagua De Ibirico a los 30 días del mes de mayo de 2019

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 de 30/mayo/2019 Por medio de la cual se otorga autorización a Arnulfo Corredor Sánchez identificado con CC No 77.153.990 de Agustín Codazzi para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca las Margaritas N°6 ubicada en la vereda Buena Vista jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

----- 14

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Expediente No CSJI-2019-005

Proyecto: Luis Miguel Medina - profesional de apoyo seccional La Jagua de Ibirico